



ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL MILITANTE JUAN CARLOS PINA TEJEDA PARA SER POSTULADO COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL X, CON CABECERA EN PEDRO ESCOBEDO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

VISTO el expediente de precandidato JUAN CARLOS PINA TEJEDA para resolver sobre la procedencia o improcedencia de su postulación como DIPUTADO LOCAL del DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL X, CON CABECERA EN PEDRO ESCOBEDO del Estado de Querétaro, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 05 cinco de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a diputaciones locales, conforme al procedimiento de **Convención de Delegados y Delegadas**;

2. El 16 dieciséis de enero de 2018, el C. JUAN CARLOS PINA TEJEDA se apersonó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de promover su solicitud de acreditación parcial de requisitos, conforme lo dispone la Base Sexta de la convocatoria;

3. El 16 dieciséis de enero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó el acuerdo de inicio de revisión de requisitos, también conocido como *predicamen*, con sentido procedente en favor del militante a quien se contrae el presente acuerdo;

4. El 22 veintidós de enero de 2018, el C. JUAN CARLOS PINA TEJEDA se apersonó nuevamente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de promover su registro y la complementación de requisitos, conforme a lo dispuesto por la Base Décima Segunda de la convocatoria;

5. El 22 veintidós de enero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó un dictamen definitivo con sentido procedente correspondiente al militante a quien se contrae el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por las Bases Décima Cuarta y Décima Quinta de la convocatoria; y

6. El 23 veintitrés de enero de 2018, de conformidad con la Base Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésima Séptima se puso a disposición del Precandidato con dictamen procedente, el listado de las y los delegados electores.

7. De conformidad con la Base Trigésima de la convocatoria en comento, el día 10 diez de febrero de 2018 por medio de la votación económica de los y las delegadas electores se ratificó la procedencia del registro de precandidato único.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



8. El 10 diez de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos realizo la declaración de validez y expedición de la Constancia de Candidatura derivado de la ratificación de candidatura realizada por los y las delegadas, tal como se prevé en la Base Trigesima Primera de esta convocatoria.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con los artículos 201 de los Estatutos, así como el 5, fracción IX y 67 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de las Bases Tercera, Trigesima, Trigesima Primera y Trigesima Tercera de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es el órgano con la atribución específica de organizar, conducir y validar el proceso para los candidatos idóneos a diputaciones locales especificado por la Base Tercera de la convocatoria;

II. Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Sexta de la convocatoria, señalan los requisitos que deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a diputaciones locales;

III. Que el artículo 67 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas detalla el procedimiento que debe seguir esta Convención de Delegados para cumplir con sus atribuciones; y

IV. Que esta Comisión Estatal de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado que el militante a quien se contrae este acuerdo satisface los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo, por lo tanto, procede que ahora, esta diversa Comisión actúe conforme a sus facultades.

En tales términos, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procede a realizar el correspondiente:

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ

PRIMERO. Es procedente la postulación del militante C. JUAN CARLOS PIÑA TEJEDA a la candidatura por la diputación para el distrito electoral local uninominal X, con cabecera en PEDRO ESCOBEDO, dentro del proceso electoral local 2017-2018 del Estado de Querétaro.



SEGUNDO. Elabórese de inmediato constancia de candidatura respectiva.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2018 en el Puebloito, PEDRO ESCOBEDO, Estado de Querétaro.

ATENAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

COMISIONADO
SECRETARIO TÉCNICO
COMISIONADO
PRESIDENTE

COMISIONADO
COMISIONADO
COMISIONADO

COMISIONADO